



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2012-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Enero del 2012;

VISTO; el Dictamen de la Comisión de Transportes de fecha 21 de Diciembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPT de fecha 06 de Septiembre de 2011 se creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT”;

Que, en el inciso q) del artículo 6° de la mencionada Ordenanza Municipal se consigna, como función de la Gerencia General la presentación al Concejo Provincial, para su aprobación, el presupuesto institucional y sus modificaciones, así como los estados financieros, la Memoria Anual y el Plan de Inversiones de la Institución;

Que, el artículo 52.3 de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, referente a la programación y formulación de los presupuestos de los Organismos Públicos Descentralizados y las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que se sujetan a las disposiciones establecidas en los Capítulos I y II del Título II, con excepción de los numerales 15.3 y 16.2 de los artículos 15 y 16 de la Ley General, respectivamente; así mismo, se sujetan a las disposiciones y a las normas contenidas en las directivas que emita, para este efecto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, el artículo 53.1 señala que, la aprobación de los presupuestos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y Organismos Públicos Descentralizados; del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas se efectúa conforme a lo siguiente:

(...)

3. Aprobación del Presupuesto de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

La aprobación de los presupuestos de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título II de la Ley General y al siguiente procedimiento:

El Gerente General presenta al Directorio de la Entidad el proyecto de presupuesto debidamente visado por el gerente de presupuesto o su equivalente, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

El directorio de la Entidad da la conformidad al proyecto de presupuesto, el mismo que es remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público para su revisión y aprobación a nivel consolidado.

La Dirección Nacional del Presupuesto Público basado en los proyectos revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades aprueba el Presupuesto Consolidado de las Entidades mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Una vez aprobado y publicado el citado dispositivo, la Dirección Nacional del Presupuesto Público remite el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Entidad, fuente de financiamiento y específica del ingreso, y de Egresos a nivel de Entidad, por Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y fuente de financiamiento, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Las Entidades mediante Acuerdo de Directorio aprueban el presupuesto desagregado conforme a las disposiciones que regulan dicho acto y las directivas que para tales efectos emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/50.01 - Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, Sub Capítulo III Organismos Públicos y Empresas no Financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone en su artículo 30°.- Responsabilidad del Titular de la ETE:

a) (...)

b) *Sustentar el proyecto de presupuesto para el año fiscal respectivo ante el Directorio de la ETE, en el caso que corresponda.*

*Artículo 33°.- Reuniones de sustentación de la Formulación Presupuestaria
Las Reuniones de Formulación Presupuestaria entre la Dirección General de Presupuesto Público y la ETE se efectúan conforme a los Cronogramas de Reuniones de Formulación Presupuestaria para la ETE.*

Que, en conclusión, los organismos públicos descentralizados (OPD) formulan y presentan su Presupuesto Institucional a la Dirección General de Presupuesto Público; y para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, las modificaciones presupuestarias que realicen los OPD durante la ejecución de sus presupuestos, también son aprobadas por la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Decreto Supremo por cada trimestre;

Que, la estructura orgánica del Organismo “Transportes Metropolitanos de Trujillo” - (TMT), aprobado por Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPT no contempla un Directorio o un órgano equivalente, por lo que la aprobación es sólo por el Gerente o cargo equivalente a propuesta de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, la aprobación de los presupuestos de los OPD por la Dirección General de Presupuesto Público no exime de responsabilidad del OPD, proveer información y cualquier documentación sobre su actuación, cuando le sea solicitado por el Concejo Provincial;

Que, en este sentido, es necesario modificar el contenido del inciso q) del artículo 6° de la citada Ordenanza Municipal;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011-MPT

Artículo Único.- Modificar, el inciso q) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPT, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6°.- Gerencia General

q) Aprobar, el Presupuesto Institucional y sus modificaciones, así como los Estados Financieros, la Memoria Anual y el Plan de Inversiones de la Institución, dando cuenta al Concejo Municipal.”

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

En Trujillo, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil doce.